



EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE HONDURAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2020, PRACTICADA AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE).

INFORME N° 088-2021-DFEP-CNE

PERÍODO EVALUADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TEGUCIGALPA MDC., AGOSTO 2021

Tegucigalpa MDC., 30 de septiembre de 2021

Oficio Presidencia No. 2986/2021/TSC

Abogado
Kelvin Fabricio Aguirre Córdoba
Consejero Presidente
Consejo Nacional Electoral (CNE)
Su Oficina

Señor Consejero Presidente:

Adjunto encontrará el Informe N° **088-2021-DFEP-CNE**, que forma parte del Informe Consolidado de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El presente examen se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 reformado, (Numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 reformados y 45 reformado (Numerales 1, 2, 5 y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2021 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones. Las recomendaciones formuladas en este informe contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo y de conformidad al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas su cumplimiento es obligatorio.

En atención a lo anterior, solicito respetuosamente, presentar en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Oficio para su aprobación, lo siguiente:

- 1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar las recomendaciones del Informe; y,
- 2) Las acciones tomadas para ejecutar las recomendaciones según el Plan.

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

 Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria



INDICE

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1

CAPÍTULO II ANTECEDENTES

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL	3
2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	3
3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS	5

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

CONCLUSIONES	7
--------------	---

CAPÍTULO V RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES	8
-----------------	---



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

El presente examen se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 reformado, (Numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 reformados y 45 reformado (Numerales 1, 2, 5 y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2021 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General:

Resumir la visión sobre la eficacia y eficiencia de la gestión del Sector Público con base en las liquidaciones del Presupuesto de Egresos del período fiscal 2020.

Objetivos Específicos:

1. Analizar la ejecución del Plan Operativo Anual Institucional, con base en la información verificada.
2. Analizar la liquidación de egresos utilizada para dar cumplimiento a la planificación institucional.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del Informe de Rendición de Cuentas cubre el período del 1 de enero al 31 de diciembre del período fiscal 2020, y se realiza con base en el análisis de los bienes o servicios que la institución entrega a beneficiarios externos (productos finales) y que están incluidos dentro de los programas que conforman el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos aprobado.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El presente examen forma parte del Informe Consolidado de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al período fiscal 2020, el cual fue aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas, y notificado al Congreso Nacional el 31 de agosto de 2021.

La Constitución de la República, en su artículo número 205, en su atribución 38 señala que corresponde al Congreso Nacional: *“Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas. El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre esas liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de gestión y fiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación.”*

Y de conformidad a la observancia de lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), según su artículo número 32, que expresa literalmente lo siguiente:

“El Tribunal Superior de Cuentas deberá emitir un informe de rendición de cuentas sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, de las instituciones desconcentradas y descentralizadas, dirigido al Congreso Nacional en el que se resuma la visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del Sector Público, incluyendo la evaluación del gasto, el desempeño y el cumplimiento de planes operativos entre otros aspectos”.



CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL

Por medio del Decreto Legislativo N° 200-2018, se creó el Consejo Nacional Electoral (en sustitución del Tribunal Supremo Electoral) y mediante Decreto N° 071-2019 se estableció que esta institución se creó para ejercer la función electoral específicamente para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos y de logística de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas. Tiene como finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser electos, en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igualitario y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, para lo que, debe administrar los procesos electorales, plebiscitos y referéndum o consultas ciudadanas; inscribir y ejercer supervisión sobre los partidos políticos, movimientos internos, sus alianzas, precandidatos, candidatos, candidaturas independientes, y brindar educación, formación y capacitación en el ámbito cívico y electoral, que permita a la ciudadanía el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, procurando la inclusión de todos los sectores de la sociedad en la vida democrática de la nación.

2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha definido como su “misión”, ser el organismo público que administra los procesos electorales y las consultas populares de manera transparente e innovadora, promueve la participación ciudadana y el libre ejercicio del sufragio, a fin de fortalecer el sistema democrático hondureño.

El Plan Operativo Anual del CNE, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se formuló con base a la metodología de la Cadena de Valor Público Institucional, donde se evidenció la definición de la misión, un (1) objetivo estratégico, un (1) resultado institucional, un (1) programa institucional, un (1) producto final y dos (2) productos intermedios, y la articulación de estos elementos con la planificación nacional, lo que demuestra que esta formulación presenta coherencia con la totalidad de las atribuciones de su Marco Legal.

Con relación a la incorporación de la Perspectiva de Género, como parte de la formulación de la planificación y presupuestos; establecida en el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 (Decreto Legislativo 171-2019), se evidenció que no reporta objetivos, resultados, productos y actividades con asignación presupuestaria, específicos para tal fin. No obstante, de acuerdo con las notas explicativas, las autoridades manifiestan que como parte de los procesos de capacitación, inclusión e inscripción de candidatos contemplan la protección del respeto a la participación de género en los eventos electorales de manera transversal y no diferenciada.

Es importante mencionar que el Estado establece que para poder lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, impulsará la aplicación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras 2010-2022, dentro del cual esta institución ha sido identificado, junto a otros entes, como responsables del cumplimiento de políticas y objetivos



del Eje 1: Promoción, protección y garantía a la participación social, política y el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

Con base en el alcance del informe a continuación se presenta la ejecución del Plan Operativo Anual de la gestión 2020, con base en su único programa institucional:

EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2020		
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)		
Programa	Cantidad de Productos Finales	% Ejecución
Procesos Electorales	1	N/D

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional Electoral

N/D= No Determinado

PROGRAMA PROCESOS ELECTORALES: este programa tiene como finalidad desarrollar y administrar de acuerdo con la Constitución de la República todos los procesos eleccionarios y consultas populares en el país. El resultado de su único producto final fue la realización de **dos actualizaciones al Censo Nacional Electoral, (de cuatro programadas)** con el fin de entregar a los partidos políticos la información del Censo Nacional Electoral Definitivo para las elecciones primarias del periodo 2020.

De acuerdo a la revisión de las notas explicativas la baja ejecución se debió a que no se realizaron dos actualizaciones del Censo previstas, debido al cierre de las instituciones y a las condiciones restrictivas de movilización derivadas de la emergencia sanitaria por Covid-19, limitando la realización de giras para verificaciones y alimentar los archivos del censo.

En el proceso de verificación para identificar la documentación soporte es decir las “resoluciones” para declarar la realización de las dos actualizaciones del Censo Electoral, no fueron remitidas por parte de las autoridades del CNE, lo cual generó que no se determinara el porcentaje de Ejecución del POA 2020 por parte de este Tribunal.

Es preciso aclarar que en el proceso de actualización del Censo, las máximas autoridades emiten resoluciones ordenando la actualización del Censo Nacional Electoral, las cuales, de acuerdo a la evidencia correspondientes a la solicitud de información a las instituciones siguientes: Registro Nacional de las Personas, Corte Suprema de Justicia; Fuerzas Armadas de Honduras y Policía Nacional, a continuación datos obtenidos:

- Del Registro Nacional de las Personas se obtiene:
 - ✓ Ciudadanos que han solicitado el Documento Nacional de Identificación (DNI).
 - ✓ Ciudadanos en proceso de investigación porque no pasaron el proceso de validación biométrica facial y dactilar.
 - ✓ Defunciones registradas que afectan los ciudadanos enrolados.
 - ✓ Registros bloqueados.
 - ✓ Registro de renovaciones.
 - ✓ Ciudadanos que solicitaron identidad por primera vez ante los registros civiles municipales del país.



- De la Corte Suprema de Justicia se obtiene el listado de ciudadanos que deben inhabilitarse por tener sentencia condenatoria firme.
- De las Fuerzas Armadas se obtiene:
 - ✓ Ciudadanos que deben inhabilitarse por estar en servicio activo.
 - ✓ Ciudadanos que deben habilitarse por haber dado de baja.
- De la Policía Nacional se obtiene:
 - ✓ Ciudadanos que deben inhabilitarse por estar en servicio activo.
 - ✓ Ciudadanos que deben habilitarse por haber dado de baja.
- A lo interno del CNE para que se genere información sobre:
 - ✓ Ciudadanos habilitados, posterior a la verificación y validación de reclamos presentados por estar inhabilitados.
 - ✓ Ciudadanos incluidos en el Censo Nacional Electoral Definitivo tengan la edad para poder ejercer el sufragio.

De acuerdo a notas explicativas, el CNE garantiza la confiabilidad de la información mediante la aplicación de procesos de validación para revisar las cantidades de registros y la calidad de los archivos.

Otra actividad del CNE fue **entregar al Registro Nacional de las Personas una actualización de la División Política Geográfica Electoral**, para que se realice la distribución de los electores en los centros de votación, esta información incluyó listas y códigos oficiales de los departamentos, municipios, aldeas, caseríos y colonias y los centros de votación respectivos, el resultado final es la carga electoral por centro de votación y por mesa receptora.

3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS.

El presupuesto de egresos aprobado al Consejo Nacional Electoral (CNE), para el ejercicio fiscal 2020, fue de L133.4 millones, no presenta variación con relación al período fiscal anterior. Este presupuesto aprobado se presentó financiado en su totalidad por fuente del Tesoro Nacional.

Durante el ejercicio fiscal 2020 al presupuesto de egresos aumentó en L345.5 millones, desglosados de la siguiente forma:

- **L.344 millones** en atención al Decreto Legislativo 156-2020, para desarrollar el proceso electoral primario.
- **L1.5 millones** para pago de demanda por prestaciones laborales (regularización) realizados a la Cuenta Única de la Tesorería General de la República.

A continuación, se presenta la liquidación presupuestaria de egresos 2020:



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AÑO 2020						
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)						
(Valor en Lempiras)						
Grupo	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	% de Participación	% de Ejecución SIAFI	% de Ejecución Ajustado TSC
Servicios Personales	103,451,713.00	121,395,291.00	121,395,289.20	25.51%	100%	100%
Servicios No Personales	17,196,658.00	78,908,392.00	78,176,060.25	16.43%	99%	
Materiales y Suministros	10,679,296.00	63,418,962.00	61,241,464.66	12.87%	97%	
Bienes Capitalizables	1,951,942.00	215,047,522.00	214,870,901.97	45.16%	100%	
Transferencias y Donaciones	173,522.00	173,522.00	167,371.00	0.04%	96%	
TOTAL GASTO	133,453,131.00	478,943,689.00	475,851,087.08	100%	99%	

Fuente: Elaboración propia con datos de los reportes del Sistema de Información Financiera Integrada (SIAFI) de CNE

En el resultado presupuestario se observó que su mayor erogación se destinó a tres grupos: **Bienes Capitalizables**, orientados a la adquisición de aplicaciones informáticas (programa del manejo estadístico de los resultados electorales) y para la compra de equipo de oficina y de computación (Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización); **Servicios Personales**, destinados al pago de sueldos y colaterales que recibe el personal que ejerce las actividades administrativas y técnicas, involucradas en la administración de los procesos electorales y las consultas populares; y **Servicios No Personales**, mantenimiento y reparación de diversa índole; pago por servicios de publicidad, internet, imprenta y transporte, lo cual está acorde con el rol de la institución como es lo concerniente a la administración de los procesos electorales y las consultas populares.

La liquidación presupuestaria de egresos registró un saldo por un monto de **L3.0 millones**, debido a reducción del presupuesto aprobado como parte de una disciplina presupuestaria en materia de racionalización del gasto público en cumplimiento al Decreto Legislativo 92-2020. En este sentido el grado real de ejecución fue 100%.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

1. El Informe de Rendición de Cuentas 2020 del Consejo Nacional Electoral (CNE), se practicó sobre la información proporcionada por esta institución siendo responsable de su veracidad; para lo cual presentó una certificación por parte de la Secretaría General que manifiesta que los resultados reportados son oficiales, sin embargo, las autoridades de esta institución no presentaron la evidencia que respaldara el resultado reportado de su único producto final “2 resoluciones sobre la actualización del Censo Nacional Electoral”, lo que representa una debilidad de control interno en el manejo de la información institucional.
2. En la formulación del Plan Operativo Anual 2020, se observó que como resultado de aplicar la metodología de la Cadena de Valor Público Institucional; existe una coherencia entre las atribuciones de su marco legal, y la definición de sus objetivos institucionales y servicios para el fortalecimiento del sistema democrático del país.
3. En relación a la incorporación de la Perspectiva de Género, las autoridades señalaron que esta Institución incluye el tema de enfoque de género, como parte de los procesos de capacitación inclusión e inscripción de candidatos, y contemplan la protección del respeto a la participación de género en los eventos electorales de manera transversal, sin embargo, esta actividad formativa no está definida como tal dentro del POA formulado.
4. El porcentaje de ejecución física del POA 2020, no se estableció debido a que las autoridades de esta institución, no presentaron la evidencia que sustentara el resultado reportado de su único producto final “2 resoluciones sobre la actualización del Censo Nacional Electoral”, lo anterior como parte fundamental de la transparencia del proceso de Rendición de Cuentas.
5. El grado de ejecución real del presupuesto fue de 100% (L475.8 millones) el cual se determinó con base a los registros del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y en los valores transferidos por la Tesorería General de la República. Se identificó que la concentración de gastos fue congruente con el rol de la institución.



CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

A la Consejera Presidente del Consejo Nacional Electoral:

1. Instruir al Jefe de Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) para que mantenga la documentación soporte que evidencie los resultados obtenidos por la institución los cuales son registrados en las plataformas oficiales de seguimiento a la gestión. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.
2. Instruir al Jefe de Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) para que gestione ante las instancias que correspondan el apoyo técnico, y se establezca la aplicabilidad y permita la visibilización de la perspectiva de género en la planificación y presupuesto institucional. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Wendy Yacquelyn Quintana Cerrato
Técnico en Fiscalización.

Fany Galdina Martínez Canacas
Jefe de Departamento de Fiscalización de
Ejecución Presupuestaria.

Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y Análisis.

Tegucigalpa MDC., 31 de agosto de 2021